

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202000052**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LUZ MAGALY TORRES HIGUERA

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, en armonía con las previsiones del artículo 593 numeral 10° y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada LUZ MAGALY TORRES HIGUERA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.304.120, en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o cualquier título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: ALCALICOOP, COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA.

Líbrese los oficios a los gerentes de las entidades bancarias antes mencionadas, para que se sirvan efectuar los descuentos correspondientes y sean depositados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 257362042101 del Banco Agrario de Colombia S.A., Sucursal Guatavita.

Limítense la medida cautelar a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$16.000.000).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f904161b975e40f72e22390be83bb112c8c012c735c36fd616e1698e29fcd64f**

Documento generado en 24/05/2023 04:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>